MINISTERIO
DE FOMENTO

SECRETARIA GENERAL
DE TRANSPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE LA
MARINA MERCANTE

Ministerio de Fomento
Subsecretaría
Abogacía del Estado

# PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

- Contrato de servicios para redacción de proyectos.
- Procedimiento abierto.
- Con varios criterios de adjudicación.

MINISTERIO DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE
Cotejado y conforme con el original
28 MAYO 2013
Fdo. Julio Alonso Sanz

## CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

### 1. OBJETO DEL CONTRATO:

Título del contrato:
**REDACCIÓN DEL PROYECTO BASICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA OBRA DE REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO SEDE DE LA CAPITANÍA MARÍTIMA DE GIJÓN**

Clave:

Comunidad (es) Autónoma (s): **ASTURIAS**

Provincia (s) **ASTURIAS**

Nomenclatura NACE: **M) 71.11** Código CPV: **71200000-0**

### 2. INFORME JURÍDICO Y APROBACIÓN DEL PLIEGO

Informado por la Abogacía del Estado en fecha: 24 MAY 2013
Aprobado por el Órgano de Contratación en fecha: 28 de 05 de 2013

### 3. NECESIDADES A SATISFACER Y CIRCUNSTANCIAS DEL CONTRATO

**REDACCIÓN DEL PROYECTO PARA LA REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO SEDE DE LA CAPITANIA MARÍTIMA.**

C/ Ruiz de Alarcón, 1
28071 MADRID

Teléfono 91 597 91 22
Fax 91 521 75 32

## 4. VALOR ESTIMADO. ANUALIDADES Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

1.- Valor estimado (IVA excluido y teniendo en cuenta las eventuales prórrogas, artículo 88.1 del TRLCSP): En cifra: **65.000,00.- €**

2.- Importe del IVA del valor estimado: **13.650,00.- €**

3.- Presupuesto correspondiente a la duración inicial del contrato o presupuesto base de licitación (IVA excluido): En cifra: **65.000,00.- €**

4.- Importe del IVA del presupuesto: **13.650,00.- €**

| 5.- Anualidades: | Presupuesto | IVA | Total |
|---|---|---|---|
| **2013** | **6.500,00** | **1.365,00** | **7.865,00** |
| **2014** | **58.500,00** | **12.285,00** | **70.785,00** |

6.- Aplicación presupuestaria: **17.32.454M.630.08**

7.- Régimen de pagos: El **10%** a la entrega del proyecto y el **90%** restante **una vez supervisado, previa presentación de factura y certificado de conformidad de la Administración en ambos casos**

## 5. IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD A ABONAR POR EL ADJUDICATARIO y GASTOS DE RENUNCIA Y DESISTIMIENTO

a) El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación hasta el siguiente importe máximo [67.2.g) RCAP]:
**Importe por una sola vez del anuncio publicado en el B.O.E.**

b) En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada licitador por los gastos en que hubiese incurrido en la forma prevista en el anuncio [155.2 del TRLCSP]

## 6. LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Deberá cumplirse lo establecido en la Sección primera del Capítulo I del presente pliego.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE
Cotejado y conforme con el original
28 MAYO 2013
Fdo. Julio Alonso Sanz

## 7. IMPORTE DE LAS GARANTÍAS

1.- Provisional [ art.103.2 del TRLCSP]

- ☒ No se exige.
- ☐ Sí se exige (hasta el 3% del valor del Presupuesto base de licitación, IVA excluido):

En el supuesto de que el valor estimado del contrato prevea las eventuales prórrogas del mismo, el importe de la garantía provisional se determinará teniendo en cuenta exclusivamente el presupuesto del contrato referido al período inicial.

2.- Definitiva [95.1 del TRLCSP]:

- ☐ No se exige. Razones que lo justifican:

- ☒ Sí se exige, el 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.
- ☐Si se exige, el 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido (cuando la cuantía del contrato se fije en función de precios unitarios. Art. 95.3 TRLCSP).
- ☐Si se exige, el 5% del valor estimado del contrato, con arreglo a lo establecido en el artículo 88.3 del TRLCSP)

Posibilidad de acreditar la garantía definitiva por medios electrónicos: ☐ Sí/ ☒No

3.- Complementaria [95.2 TRLCSP]:

- ☒No se exige.
- ☐Sí se exige, hasta el 5% del importe de adjudicación, IVA excluido: -- %

Se constituirán a disposición de: Dirección General de la Marina Mercante NIF: S-2829008-H

## 8. CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE
Cotejado y conforme con el original
28 MAYO 2013
Fdo. Julio Alonso Sanz

1.- Clasificación.

Se exige:

- ☐ Sí:

  Grupo/Subgrupo/Categoría

- ☒ No (en este caso, debe acreditarse la solvencia económica, financiera, técnica o profesional, según lo señalado en el siguiente apartado).

2.- Cuando concurra la circunstancia prevista en el párrafo segundo del art. 65.1 TRLCSP, posibilidad de suplir mediante subcontrato la clasificación exigida para un determinado grupo:

- ☒ No concurre esta circunstancia.

- ☐ Si concurre:

  Grupo .... Porcentaje sobre el presupuesto del contrato ....%
  Grupo .....Porcentaje sobre el presupuesto del contrato.....%

  (La suma no podrá exceder del 50% del presupuesto, IVA excluido)

3.- Cuando no sea exigible la clasificación, los licitadores deberán acreditar la solvencia económica y financiera, técnica o profesional aportando los documentos exigidos en la Sección tercera del Capítulo I [artículos 75 y 78 del TRLCSP].

2.1.- Solvencia económica y financiera:

- ☐ por cualquiera de los medios del artículo 75 TRLCSP

- ☒ Por declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales no inferior al importe del contrato.

Ministerio de Fomento
Subsecretaría
Abogacía del Estado

2.1.- Solvencia técnica o profesional:

- ☐ por cualquiera de los medios del artículo 78 TRLCSP
- ☒ Se acreditará mediante la presentación de:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el órgano sea una entidad del sector público; cuando sea un sujeto privado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Deberá haber realizado durante los tres últimos años, al menos un contrato, de objeto igual o similar al de esta licitación.

4.- Para la concreción de las condiciones de solvencia o clasificación [artículo 64 del TRLCSP]

a) Se exigirá a los licitadores el compromiso de adscribir específicamente los siguientes medios: [enumeración concreta de medios]

b) Los licitadores deberán especificar la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación:

- ☐ No.

- ☒ Sí, en la siguiente forma: **Fotocopia autentificada notarialmente, de la titulación que posean.**

5.- Habilitación empresarial exigible para realizar la prestación [artículo 54.2 del TRLCSP].

- ☐ Ninguna en especial.
- ☒ La siguiente habilitación:

Ser arquitecto y estar colegiado en el Colegio Profesional preceptivo. Se acreditará mediante **fotocopia, autentificada notarialmente, de la titulación.**

MINISTERIO DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE
Cotejado y conforme con el original
2 3 MAYO 2013
Fdo. Julio Alonso Sanz

## 9. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN LOS SOBRES 1, 2, 3 y 4

- En el sobre nº 1: Los enumerados en las Sección segunda del Capítulo I.
- En el sobre nº 2: Los enumerados en la Sección tercera del Capítulo I, para la justificación de la solvencia.
- En el sobre nº 3: Los enumerados en la Sección cuarta del Capítulo I, para la valoración de los criterios no evaluables mediante fórmulas.
- En el sobre nº 4: Los enumerados en la Sección quinta del Capítulo I para la justificación y formulación de la proposición económica.

## 10. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Se aplicarán los criterios establecidos en la Sección segunda del Capítulo II.

## 11. UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN QUE DEBE OBTENERSE EN LOS CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Conforme al artículo 150.4 del TRLCSP, para ser admitidos a la fase de evaluación global, se exigirá que, en los criterios no evaluables mediante fórmulas, los licitadores alcancen los umbrales mínimos de puntuación exigidos en la cláusula 16.

## 12. PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN.

Se adjudicará el contrato dentro del plazo:

☒ general de dos meses [artículo 161.2 del TRLCSP]

☐ especial por ---- [artículo 161 del TRLCSP]

## 13. MEDIOS DE COMUNICACIÓN CON LOS LICITADORES

- Por correo certificado
- Por correo electrónico: contratacion.dgmm@fomento.es
- Por telefax: **91 5217532**
- Página web www.fomento.es

DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE
Cotejado y conforme con el original
28 MAYO 2013
Fdo. Julio Alonso Sanz

## 14. PERFIL DE CONTRATANTE

- [artículo 53.1 del TRLCSP]Es accesible desde la siguiente dirección de Internet:

www.contrataciondelestado.es

## 15. PLAZO DE EJECUCIÓN

Parciales:
Total: **tres meses para la entrega del proyecto. (La administración dispondrá de un máximo de otros tres meses para supervisar el proyecto).**

Duración total de las prórrogas: No tiene

## 16. FORMULACIÓN DEL PRECIO

☐Precios unitarios.
☒A tanto alzado.
☐Combinación de ambos.
[artículos 87.2 y 302 del TRLCSP]

## 17. REVISIÓN DE PRECIOS

☒Se excluye la revisión de precios, por ser el plazo de ejecución inferior a un año.
☐Se revisarán los precios conforme al siguiente índice:

Cuando el índice de referencia que se adopte sea el Índice de Precios al Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística o cualquiera de los índices de los grupos, subgrupos, clases o subclases que en él se integran, la revisión no podrá superar el 85 % de variación experimentada por el índice adoptado.

[artículos 89.2 y 90.3 del TRLCSP]

DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE
Cotejado y conforme con el original
28 MAYO 2013
Fdo. Julio Alonso Sanz

## 18. CONDICIONES DE EJECUCIÓN

1.- Adscripción de medios específicos [artículo 64.2 del TRLCSP].

Se exige ☐Sí/ ☒No
En caso afirmativo:
Es condición especial de ejecución del contrato ☐Sí/ ☐No

2.- Seguro de accidentes durante la ejecución del contrato [artículo 118 del TRLCSP].

Se exige ☐Sí/ ☒No
En caso afirmativo:
Asegurado: El personal del Ministerio de Fomento que tenga un accidente calificado como de trabajo o en acto de servicio, según los casos, con ocasión o por consecuencia de este contrato y que produzca el fallecimiento o la declaración de incapacidad permanente, total o absoluta.
Suma asegurada: 300.000 € por víctima/ otra cantidad ---------- €.
Es condición especial de ejecución del contrato ☐Sí/ ☐No

3.- Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales [artículo 118 TRLCSP].

Se exige ☐Sí/ ☒No
En caso afirmativo:
Suma asegurada: 1.000.000 €/ otra cantidad ---------- €.
Es condición especial de ejecución del contrato ☐Sí/ ☐No

4.- Cumplimiento de obligaciones de carácter social [artículo 118 TRLCSP].

Se exige ☐Sí/ ☒No
En caso afirmativo:
Es condición especial de ejecución del contrato ☐Sí/ ☐No

5.- Obligación de subcontratar hasta un 30 por 100 del presupuesto del contrato [artículo 227.7 del TRLCSP].

Se exige ☐Sí/ ☒No. En caso afirmativo es siempre condición especial de

Ministerio de Fomento
Subsecretaría
Abogacía del Estado

ejecución.

Las partes de la prestación que, en si caso, es obligado subcontratar son las siguientes:

6.- Deber de confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, o que el contratista conozca con ocasión de su ejecución [artículo 140.2 del TRLCSP].

Se exige ☒Sí/ ☐No
En caso afirmativo:
Es condición especial de ejecución del contrato ☐Sí/ ☒No

MINISTERIO DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE
Cotejado y conforme con el original
28 MAYO 2013
Fdo. Julio Alonso Sanz

## 19. PENALIDADES. LÍMITE A LA SUBCONTRATACIÓN

1.- Por incumplir las condiciones de ejecución calificadas como condiciones especiales de ejecución [artículo 212.1 del TRLCSP y cláusula 28].

2.- Por cumplimiento defectuoso [artículo 212.1 del TRLCSP y cláusula 28]:

☒Sí / ☐No

3.- Por incumplir criterios de valoración [artículo 150.6 del TRLCSP]:

☒Sí / ☐No
☒Cualquiera de los criterios de valoración.
☐ El criterio o criterios que se especifican a continuación:

La suma de las penalidades impuestas al contratista por todas o cualquiera de las causas señaladas con los anteriores números 1, 2 y 3 no podrá exceder del máximo legal (10% del presupuesto del contrato; artículo 212.1 del TRLCSP).

4.- Por demora, conforme al artículo 212.4 del TRLCSP [cláusula 28].

5.- Por incumplir las condiciones para la subcontratación [artículo 227.2 y 3 del TRLCSP y cláusula 29]:

☒ Sí/ ☐ No

A los efectos de aplicar esta penalidad, así como a todos los efectos establecidos en el presente pliego, el límite máximo aplicable para la subcontratación es:

☒ El legal del 60 %

☐ El siguiente límite especial --- %

## 20. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS.

☒ No se prevé la modificación del contrato.
☐ Se prevé la modificación del contrato (artículo 106 del TRLCSP). En este caso:

+ Indicación de las modificaciones que se prevén realizar.
+ Concreción de las condiciones, alcance y límites de las modificaciones.
+ Expresión del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueden afectar.
+ Procedimiento para la modificación.

(Esta información, en caso de ser muy extensa, podría incluirse en un Anexo del PCAP).

DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE
Cotejado y conforme con el original
28 MAYO 2013
Fdo. Julio Alonso Sanz

## 21. PLAZO DE GARANTÍA

Según el artículo 222.3 del TRLCSP no resulta necesario establecer un plazo de garantía, pues no será abonado hasta la aceptación por la empresa supervisora.

## 22. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL

Sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de cláusulas administrativas particulares.
- El pliego de prescripciones técnicas particulares.
- El programa de trabajo aceptado por la Administración, conforme a la cláusula 24 de este pliego
- El documento de formalización.

## 23. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

-Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas [RCAP], en lo que no se oponga al texto refundido LCSP

- RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Ministerio de Fomento
Subsecretaría
Abogacía del Estado

## 24. PRESENTACIÓN DE FACTURAS E IDENTIFICACIÓN DE ÓRGANOS

De acuerdo con la disposición Adicional trigésimo tercera del TR-LCSP:

1. Las facturas se presentarán en el Registro de la Dirección General de Marina Mercante:

   D.G. de la Marina Mercante

   C/ Ruiz de Alarcón nº 1– 28071 Madrid

2. Identificación de órganos administrativos

   a) Con competencia en materia de contabilidad pública:

      Intervención Delegada en el Ministerio de Fomento

      Pº de la Castellana nº 67 – 28071 Madrid

   b) Órgano de Contratación :

      Junta de Contratación del Ministerio de Fomento

      Pº de la Castellana nº 67 – 28071 Madrid

   c) Destinatario:

      D.G. de la Marina Mercante

      Subdirección General de Coordinación y Gestión Administrativa

      C/ Ruiz de Alarcón nº 1, 4ª planta – 28071 Madrid

      CIF S-2829008-H

MINISTERIO DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE
Cotejado y conforme con el original
28 MAYO 2013
Fdo. Julio Alonso Sanz

## 25. CAPÍTULOS Y ANEXOS QUE INTEGRAN EL PLIEGO.

### CAPÍTULO I. PREPARACIÓN DEL CONTRATO

**Sección primera.- LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**

***Cláusula 1. Formalidades de los documentos.***
***Cláusula 2. Sobres en los que se incluye la oferta.***
***Cláusula 3.- Presentación de las proposiciones.***
***Cláusula 4. Comunicaciones entre el órgano de contratación y los licitadores.***
***Cláusula 5.- Confidencialidad.***

**Sección segunda.- EL SOBRE Nº 1: DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE.**

***Cláusula 6.- Identificación exterior.***
***Cláusula 7.- Contenido del sobre nº 1.***

**Sección tercera.- EL SOBRE Nº 2: DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE.**

***Cláusula 8.- Identificación exterior.***
***Cláusula 9.- Contenido del sobre nº 2.***

**Sección cuarta.- EL SOBRE Nº 3: DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE.**

***Cláusula 10.- Identificación exterior.***
***Cláusula 11.- Contenido del sobre nº 3.***

**Sección quinta.- EL SOBRE Nº 4: DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE.**

***Cláusula 12.- Identificación exterior.***
***Cláusula 13.- Contenido del sobre nº 4***

DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE
Cotejado y conforme con el original
28 MAYO 2013
Fdo. Julio Alonso Sanz

### CAPÍTULO II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

**Sección primera.- JUSTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD**

***Cláusula 14.- Justificación del procedimiento y de los criterios de valoración.***
***Cláusula 15.- Apertura de proposiciones.***

**Sección segunda.- CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.**

***Cláusula 16.- Enumeración de los criterios no evaluables mediante fórmulas.***
***Cláusula 17.- Valoración de los criterios no evaluables mediante fórmulas.***
***Cláusula 18.- Enumeración de los criterios evaluables mediante fórmulas.***
***Cláusula 19.- Valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas.***
***Cláusula 20.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados.***
***Cláusula 21.- Valoración global de las ofertas.***
***Cláusula 22.- Adjudicación.***

Ministerio de Fomento
Subsecretaría
Abogacía del Estado

## CAPÍTULO III. EFECTOS DEL CONTRATO

*Cláusula 23.- Responsable del contrato.*
*Cláusula 24.- Plazos.*
*Cláusula 25.- Régimen de pagos.*
*Cláusula 26.- Revisión de precios.*
*Cláusula 27.- Condiciones especiales de ejecución.*
*Cláusula 28.- Penalidades.*
*Cláusula 29.- Subcontratación.*
*Cláusula 30.- Modificación del contrato.*
*Cláusula 31.- Gastos exigibles al contratista.*
*Cláusula 32.- Daños a terceros.*
*Cláusula 33.- Propiedad intelectual.*
*Cláusula 34.- Modificación en los medios adscritos.*
*Cláusula 35.- Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista.*

## CAPÍTULO IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

*Cláusula 36.- Cumplimiento del contrato.*
*Cláusula 37.- Resolución del contrato.*
*Cláusula 38.- Plazo de garantía.*

## CAPÍTULO V.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

*Cláusula 39.- Recursos y jurisdicción competente.*

DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE
Cotejado y conforme con el original
28 MAYO 2013
Fdo. Julio Alonso Sanz

Ministerio de Fomento
Subsecretaría
Abogacía del Estado

## CAPÍTULO I. PREPARACIÓN DEL CONTRATO

### Sección primera.- LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

***Cláusula 1. Formalidades de los documentos.***

Todos los documentos que se presenten por los licitadores deberán ser originales o tener la consideración de auténticos según la legislación vigente [artículo 46 LRJPAC].

En este sentido, la documentación podrá ser: original, copia auténtica, copia compulsada por los Registros de la Dirección General de la Marina Mercante, de las Capitanías Marítimas o de los Distritos Marítimos, o copia compulsada por fedatarios públicos.

Conforme a lo establecido en el artículo 23 del RCAP, los documentos se presentarán en castellano.

***Cláusula 2. Sobres en los que se incluye la oferta.***

Se presentarán cuatro sobres, cada uno de ellos con el contenido establecido en el presente pliego.

Los sobres se presentarán cerrados e identificados en su exterior conforme a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 80 del RCAP.

Dentro de cada sobre se hará constar, en hoja independiente, su contenido, enunciado numéricamente [artículo 80 RCAP].

DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE
Cotejado y conforme con el original
28 MAYO 2013
Fdo. Julio Alonso Sanz

***Cláusula 3.- Presentación de las proposiciones.***

Los sobres deberán ser entregados en las dependencias u oficinas designadas en el anuncio, o remitidos a ellas por los medios establecidos en el artículo 80 del RCAP.

Para justificar la presentación en plazo de las proposiciones remitidas por correo se exigirá que, conforme al artículo 80.4 del RCAP, en el texto del télex, fax o telegrama se haga referencia al número de certificado del envío hecho por correo. Sin la concurrencia de ambos requisitos (justificación de la fecha de imposición del envío y anuncio al órgano de contratación) no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio.

De cada proposición que se presente se expedirá un recibo, cuya devolución será indispensable para retirar la documentación.

A los efectos previstos en las disposiciones adicionales 15ª y 16ª del texto refundido de la LCSP, y mientras no se apruebe el desarrollo reglamentario a que se refiere la disposición final 4ª del texto refundido de la LCSP, no se admitirá la

Ministerio de Fomento
Subsecretaría
Agencia del Estado

presentación de proposiciones por teléfono, telefax, medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Tampoco se admite la presentación de más de una proposición por una sola empresa, ya licite individualmente o agrupada en UTE [artículo 145 del texto refundido de la LCSP], ni la presentación de variantes [artículo 147 del texto refundido de la LCSP].

***Cláusula 4. Comunicaciones entre el órgano de contratación y los licitadores.***

Para los actos de comunicación con el órgano de contratación distintos de la presentación o anuncio del envío de las proposiciones, los licitadores podrán emplear el correo electrónico, siempre que se haya indicado la correspondiente dirección en el apartado 13 del Cuadro de características del presente pliego. Igualmente, el órgano de contratación podrá comunicarse con los licitadores a través del correo electrónico y del telefax que éstos deberán designar en su proposición. No obstante, para que todas estas comunicaciones puedan surtir plenos efectos jurídicos se tendrá en cuenta lo establecido en el texto refundido de la LCSP [apartado 1.f) de la disposición adicional 16ª].

El órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria cuando éstos sean accesibles a través del perfil de contratante o cualesquiera medios electrónicos, informáticos o telemáticos indicados en los apartados 13 y 14 del Cuadro de características (artículo 158.1 del texto refundido de la LCSP).

Cuando los pliegos y la documentación complementaria no sean accesibles en la forma expuesta, los interesados podrán solicitar su envío, en la forma prevista por el artículo 158 del texto refundido de la LCSP, mediante escrito presentado al órgano de contratación dentro de los diez días naturales siguientes a la publicación de la licitación en el perfil de contratante.

***Cláusula 5.- Confidencialidad.***

Cuando concurran las circunstancias establecidas en el artículo 140.1 del texto refundido de la LCSP, los contratistas podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento designado como tal.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE
Cotejado y conforme con el original
28 MAYO 2013
Fdo. Julio Alonso Sanz

Ministerio de Fomento
Subsecretaría
Asesoría del Estado

## Sección segunda.- EL SOBRE Nº 1: DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE.

### *Cláusula 6.- Identificación exterior.*

Se consignará en este sobre, en forma bien visible y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, el siguiente cuadro:

| |
|---|
| SOBRE Nº 1<br>DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA<br>Título del Proyecto:<br>REFERENCIA COMPLETA DEL EXPEDIENTE CONSIGNADO EN EL ANUNCIO DE LICITACIÓN DEL PERFIL DEL CONTRATANTE O DE LA INVITACIÓN Y NÚMERO DE EXPEDIENTE:<br>LICITADOR: (Nombre y C.I.F.)<br>Fecha y Firma: |

MINISTERIO DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE
Cotejado y conforme con el original
28 MAYO 2013
Fdo. Julio Alonso Sanz

### *Cláusula 7.- Contenido del sobre nº 1.*

En el sobre nº 1 se presentarán los siguientes documentos, preferiblemente encuadernados, y ajustándose al orden en que a continuación se citan:

1.- Documentos acreditativos de la personalidad jurídica.

a) Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI [artículo 21 del RCAP].

b) Los restantes empresarios, la escritura o los documentos en los que consten las normas por las que se regule su actividad, debidamente inscritos en el Registro que corresponda [artículo 72.1 del TRLCSP].

2.- Documentos acreditativos de la representación.

Poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, para su bastanteo en la Mesa de contratación, así como copia auténtica del DNI correspondiente a éstos.

3.- El compromiso de constituir una UTE.

Cuando los empresarios concurran agrupados en unión temporal aportarán además un documento en el que se comprometan a constituir una UTE para el caso de resultar adjudicatarios, designen un representante único y expresen la participación que corresponde a cada uno de ellos [artículo 59 del TRLCSP].

El citado compromiso podrá formalizarse en documento privado, que deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas agrupadas.

4.- Documentos acreditativos de no estar incurso en prohibición de contratar

Deberá presentarse la declaración responsable regulada en el artículo 146.1.c) del TRLCSP, de no estar incursa la empresa en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme a lo previsto en el artículo 60 del TRLCSP.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La prueba por parte de los empresarios de no estar incursos en las prohibiciones para contratar se realizará, de acuerdo con lo establecido en el art. 73 del TRLCSP, por alguno de los siguientes medios:

- Testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos
- Declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea, y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

5.- Declaración responsable justificativa de otras circunstancias.

En el mismo documento a que se refiere el anterior número 5, o en documento distinto, el licitador deberá igualmente realizar una declaración responsable sobre los siguientes extremos:

a) Cuando el licitador sea persona jurídica, que las prestaciones propias del contrato quedan comprendidas en el objeto social o en el ámbito de actividad de su empresa [artículo 57.1 del TRLCSP].

b) Cuando el licitador, para acreditar su personalidad, representación o solvencia, haya aportado una certificación del Registro Voluntario de Licitadores o un certificado comunitario de clasificación; que las circunstancias expresadas en el certificado no han experimentado variación [artículo 146.3 del TRLCSP]

c) Empresas que forman parte del grupo empresarial al que pertenezca el licitador individual o cualquiera de las empresas que liciten con el compromiso de constituir una UTE, expresando la circunstancia que justifica la vinculación al grupo.

6.- Contratación con empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social.

Cuando el licitador pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 4ª del TRLCSP, deberá aportar además cualesquiera de estos documentos:

- Los que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100.

- Los que acrediten que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación regulado en la referida disposición adicional 4º del TRLCSP.

7.- Documentación adicional exigida a las empresas comunitarias no españolas.

Para justificar su capacidad, deberán aportar la inscripción en los Registros o las certificaciones exigidas en los artículos 58 y 72.2 del TRLCSP y 9 del RCAP.

Igualmente deberán acreditar que cuentan con la autorización especial regulada en el artículo 58.2 del TRLCSP o, en caso de no necesitarla para ejecutar el contrato, deberán presentar una declaración responsable en la que se haga constar dicha circunstancia.

8.- Documentación adicional exigida a las empresas no comunitarias.

El informe de la Misión Diplomática regulado en los artículos 55.1 del TRLCSP y 10 del RCAP.

9.- Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.

Cuando el contrato vaya a ejecutarse en España, una declaración de someterse a los juzgados y tribunales españoles, con renuncia al fuero extranjero que pudiera corresponder al licitador [artículo 146.e) del TRLCSP].

10.- Información de contacto.

Los licitadores deberán indicar un domicilio a efectos de notificaciones, una dirección de correo electrónico y un número de teléfono.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE
Cotejado y conforme con el original
28 MAYO 2013
Fdo. Julio Alonso Sanz

## Sección tercera.- EL SOBRE Nº 2: DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE

### *Cláusula 8.- Identificación exterior.*

| |
|---|
| SOBRE Nº 2<br>CLASIFICACIÓN O SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL<br>Título del Proyecto:<br>REFERENCIA COMPLETA DEL EXPEDIENTE CONSIGNADO EN EL ANUNCIO DE LICITACIÓN DEL PERFIL DEL CONTRATANTE O INVITACIÓN Y NÚMERO DE EXPEDIENTE:<br>LICITADOR: (Nombre y C.I.F.)_____<br>Fecha y Firma: |

DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE
Cotejado y conforme con el original
28 MAYO 2013

### *Cláusula 9.- Contenido del sobre nº 2.*

1.- Clasificación

Cuando sea exigible la clasificación, el sobre nº 2 contendrá los documentos que la acrediten (art. 65 y siguientes del TRLCSP)

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, se aplicará lo establecido en el art. 146.1.b) del TRLCSP.

A los efectos establecidos en el art. 146.3 del TRLCSP, no se aceptarán certificaciones electrónicas del certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas. Tampoco se prevé que dicho certificado se incorpore al expediente, de oficio, por el órgano de contratación.

Cuando así se haya previsto en el Cuadro de características (apartado 8.2), el licitador podrá suplir la clasificación exigida para un determinado grupo aportando el compromiso de subcontratación con una empresa especializada a que se refiere el párrafo segundo del art. 65.1del TRLCSP.

Este compromiso de subcontratación deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

- Podrá presentarse inicialmente en documento privado. No obstante, si el licitador resultara adjudicatario del contrato, deberá documentarse en escritura pública, aplicándose a estos efectos el artículo 151.2 del TRLCSP.

- Deberá expresar que, para el caso en que el licitador resulte adjudicatario del contrato, se ponen a su disposición todos los medios necesarios para ejecutar el contrato.

- El futuro subcontratista deberá quedar identificado por el nombre o el perfil empresarial. Si el adjudicatario pretendiera después subcontratar con otros empresarios distintos de los así identificados, se aplicará lo establecido en el artículo 227.2, letras a) y c) del TRLCSP.

2.- Solvencia

Cuando no sea exigible la clasificación, el sobre nº 2 contendrá los documentos que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional (art. 74 y siguientes del TRLCSP).

2.1.- Solvencia económica y financiera.

La justificación de la solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios medios establecidos en el art. 75 del TRLCSP, que podrán concretarse para cada expediente en el apartado 8 del Cuadro de características.

2.2.- Solvencia técnica o profesional.

La solvencia técnica o profesional podrá acreditarse por uno o varios de los medios establecidos en el art. 78 del TRLCSP, que podrán concretarse para cada expediente en el apartado 8 del Cuadro de características.

3.-Cuando en el apartado 8.4 del Cuadro de características se haya exigido al licitador la adscripción de unos medios determinados o que especifique los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, bastará con que en el sobre nº 2 se incluya una declaración responsable en tal sentido [artículo 64 del TRLCSP].

No obstante, si el licitador resultara adjudicatario, se le exigirá que, conforme al artículo 151.2 del TRLCSP, acredite la efectiva disposición de tales medios.

4.- Cuando en el apartado 8.5 del Cuadro de características se haya especificado la habilitación empresarial exigible para realizar la prestación, el licitador deberá aportar el documento acreditativo de que cuenta con dicha habilitación [artículo 54.2 del TRLCSP].

5.- Cuando, conforme al artículo 74 del TRLCSP, el licitador pretenda acreditar su solvencia basándose en la de otras entidades, deberá aportar compromiso de subcontratación ajustado a las siguientes condiciones:

- Podrá presentarse inicialmente en documento privado. No obstante, si el licitador resultara adjudicatario del contrato, deberá documentarse en escritura pública, aplicándose a estos efectos el artículo 151.2 del TRLCSP.

- Deberá expresar que, para el caso en que el licitador resulte adjudicatario del contrato, se ponen a su disposición todos los medios necesarios para ejecutar el contrato.

- El futuro subcontratista deberá quedar identificado por el nombre o el perfil empresarial. Si el adjudicatario pretendiera después subcontratar con otros empresarios distintos de los así identificados, se aplicará lo establecido en el artículo 227.2, letras a) y c) del TRLCSP.

## Sección cuarta.- EL SOBRE Nº 3: DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE

### *Cláusula 10.- Identificación exterior.*

Se consignará en este sobre, en forma bien visible y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, el siguiente cuadro:

DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE
Cotejado y conforme con el original
28 MAYO 2013
Fdo. Julio Alonso Sanz

| |
|---|
| SOBRE Nº 3<br>DOCUMENTACIÓN TÉCNICA<br>Título del Proyecto:<br>REFERENCIA COMPLETA DEL EXPEDIENTE CONSIGNADO EN EL ANUNCIO DE LICITACIÓN DEL PERFIL DEL CONTRATANTE O INVITACIÓN Y NUMERO DE EXPEDIENTE:<br>LICITADOR: (Nombre y C.I.F.)_____<br>Fecha y Firma: |

### *Cláusula 11.- Contenido del sobre nº 3.*

Se incluirá la documentación con la que la empresa licitadora pretenda acreditar su proposición, para obtener la puntuación técnica indicada en la cláusula 17 de este pliego. En concreto:

Memoria técnica: Preferentemente tendrá una extensión máxima de 5 páginas en formato DIN A-4.

Incluirá el desarrollo de la solución a las necesidades especificadas en la cláusula quinta del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares:

1- Impermeabilización de cubiertas-azoteas, bajantes y red de saneamiento de pluviales
2- Obras de rehabilitación y acondicionamiento de la planta baja.
3- Nueva instalación de climatización.
4- Carpintería exterior y cerramiento de escalera.
5- Rehabilitación exterior (fachadas, fuste torre y estructura metálica).
6- Instalación eléctrica, alumbrado exterior, columna seca-Bies, aljibe y helipuerto.

## Sección quinta.- EL SOBRE Nº 4: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

### *Cláusula 12.- Identificación exterior.*

Se consignará en este sobre, en forma bien visible y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, el siguiente cuadro:

| PROPOSICIÓN ECONÓMICA |
| --- |
| Título del Proyecto: |
| REFERENCIA COMPLETA DEL EXPEDIENTE CONSIGNADO EN EL ANUNCIO DE LICITACIÓN DEL PERFIL DEL CONTRATANTE INVITACIÓN Y NÚMERO DE EXPEDIENTE: |
| LICITADOR: (Nombre y C.I.F.)_____ |
| Fecha y Firma: |

### *Cláusula 13.- Contenido del sobre nº 4.*

Se incluirá el modelo de proposición económica, que deberá formularse tomando como referencia el valor estimado y se ajustará estrictamente al siguiente modelo:

MINISTERIO DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE
Cotejado y conforme con el original
28 MAYO 2013
Fdo. Julio Alonso Sanz

## MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don ..... en nombre de ..... (propio o de la empresa a quien represente) con domicilio en ..... provincia de ....., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado del día ... de ..... de ..., para la adjudicación del contrato de servicios para la redacción de proyectos..... (título), se compromete a ejecutar el contrato:

Por la cantidad de .....€ (en cifra, IVA no incluido[1])

Importe IVA..... ...€ (en cifra)

.....de.....de.....

Fecha y firma del representante

**Nota: (1) El IVA correspondiente se repercutirá a la Administración con el tipo aplicable de conformidad con lo establecido por la legislación fiscal.**

DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE
Cotejado y conforme con el original
28 MAYO 2013
Fdo. Julio Alonso Sanz

## CAPÍTULO II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

### Sección primera.- JUSTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD

***Cláusula 14.- Justificación del procedimiento y de los criterios de valoración.***

A los efectos de la justificación exigida en el artículo 109.4 del TRLCSP sobre elección del procedimiento y criterios de adjudicación, se hace constar que:

- Se licita por el procedimiento abierto en garantía de los principios de publicidad y concurrencia.
- Los criterios de valoración se han elegido con el objetivo de seleccionar la oferta más ventajosa en su conjunto [artículo 150.1 del TRLCSP].

***Cláusula 15.- Apertura de proposiciones.***

**Apertura del sobre número 3.**
Conforme a lo establecido en el artículo 27 del RD 817/2009, de 8 de mayo, la apertura de los sobres que contienen la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (sobre número 3) se llevará a cabo en un acto público. La fecha, hora y dependencia exactas se publicarán en el perfil del contratante **www.contrataciondelestado.es**

**Apertura del sobre número 4**
Conforme al artículo 160 del TRLCSP, la apertura de proposiciones se realizará en acto público.
Se abrirán las proposiciones económicas de todos los licitadores que cumplan los requisitos de admisión a que se refiere el Capítulo I del presente pliego (sobre nº1 y nº 2)
En el acta correspondiente a la Mesa de Contratación de la Dirección General de la Marina Mercante en la que se abran las proposiciones económicas se hará constar que, antes de comenzar dicho acto, la valoración final de los aspectos técnicos de cada oferta ha sido ya realizada y puesta a disposición de los miembros de dicha Mesa de Contratación [ello a efectos de lo exigido por el artículo 150.2 del TRLCSP]

### Sección segunda.- CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

***Cláusula 16.- Enumeración de los criterios no evaluables mediante fórmulas.***
Los criterios no evaluables mediante fórmulas se valorarán con un máximo de 50 puntos.
Se valorarán en este apartado los siguientes criterios:

Memoria técnica: 50 puntos

Y su umbral mínimo será:

Memoria técnica: 25 puntos

DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE
Cotejado y conforme con el original
28 MAYO 2013
Fdo. Julio Alonso Sanz

Ministerio de Fomento
Subsecretaría
Abogacía del Estado

***Cláusula 17.- Valoración de los criterios no evaluables mediante fórmulas.***

Para la valoración de los criterios no evaluables mediante fórmulas se tendrá en cuenta lo siguiente:

Memoria técnica 50 puntos

Se describirá el planteamiento global de la intervención para obtener los fines señalados en el Pliego de prescripciones técnicas, y el proceso metodológico con el que se abordará el desarrollo de los trabajos. Se describirán los planteamientos técnicos del proyecto especificando las actuaciones que deben llevarse a cabo para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente, y el correcto funcionamiento de las instalaciones. Se establecerá la forma de ejecución de la obra, señalando, en su caso, la necesidad de ejecución por etapas y la delimitación de los ámbitos.

Este apartado se valorará de 0 a 50 puntos de acuerdo con el siguiente desglose:

**1.1.- Impermeabilización de cubiertas-azoteas, bajantes y red de saneamiento de pluviales.**

Metodología a seguir para la reparación de lo planteado en la cláusula quinta del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares:

**6 puntos**

Puntuación mínima exigida en el subapartado:

**3 puntos**

**1.2.- Obras de rehabilitación y acondicionamiento de planta baja.**

Definición de las propuestas para la optimización de los espacios sobre todo en el ala norte-oeste (archivo, instalaciones, garaje.....).
Además, se reparará lo dañado por el agua en esta planta:

**6 puntos**

Puntuación mínima exigida en el subapartado:

**3 puntos**

DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE
Cotejado y conforme con el original
28 MAYO 2013
Fdo. Julio Alonso Sanz

**1.3.- Nueva instalación de climatización.**

Es necesario sustituir el sistema de climatización existente por uno nuevo, similar o no al actual.
Se tendrá en cuenta el ahorro del consumo de energía del nuevo sistema:

**8 puntos**

Ministerio de Fomento
Subsecretaría
Abogacía del Estado

Puntuación mínima exigida en el subapartado:

**4 puntos**

**1.4.- Carpintería exterior y cerramiento de la escalera.**

La carpintería exterior deberá resolverse con una carpintería de hojas practicables con rotura de puente térmico y acristalamiento de baja emisividad térmica:

**6 puntos**

Puntuación mínima exigida en el subapartado:

**3 puntos**

**1.5.- Rehabilitación exterior (fachadas, fuste torre y estructura metálica.)**

Metodología a seguir para limpieza de fachadas.
Medidas para corregir y evitar los problemas en la estructura de hormigón del fuste de la torre.
Actuaciones en los elementos metálicos para corregir y proteger de la oxidación:

**6 puntos**

Puntuación mínima exigida en el subapartado:

**3 puntos**

**1.6.- Instalación eléctrica, alumbrado exterior, columna seca-BIES, aljibe y helipuerto.**

La instalación eléctrica se debe diseñar de forma que satisfaga las necesidades actuales y su adaptación al nuevo reglamento.
Sustituir las BIES por otras que cumplan la normativa vigente.
Indicar la protección para evitar posibles caídas al aljibe.

**8 puntos**

Puntuación mínima exigida en el subapartado:

**4 puntos**

MINISTERIO DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE
Cotejado y conforme con el original
28 MAYO 2013
Fdo. Julio Alonso Sanz

**1.7.- Programa de ejecución de la obra.**

Se indicará la duración de las fases en las que se desglosa el desarrollo de la misma y la compatibilidad con el trabajo continuado en el edificio:

**10 puntos**

Puntuación mínima exigida en el subapartado:

**5 puntos**

Ministerio de Fomento
Subsecretaría
Abogacía del Estado

***Cláusula 18.- Enumeración de los criterios evaluables mediante fórmulas.***

Se valorará en este apartado el precio del proyecto, al que se asignarán como máximo 50 puntos.

Se entiende a estos efectos por precio la cantidad que figura en la proposición económica, IVA excluido.

***Cláusula 19.- Valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas.***

Para la valoración final de los aspectos económicos de la oferta (PE) se procederá del siguiente modo:

- Se asignarán 50 puntos a la oferta más económica.
- Se asignarán 0 puntos a la oferta que sea igual al presupuesto base de licitación.
- El resto de puntuaciones de las ofertas se distribuirá proporcionalmente

La valoración final de los aspectos económicos de la oferta (PE) se redondeará al segundo decimal.

***Cláusula 20.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados.***

DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE
Coincide con el original
28 MAYO 2013
Fdo. Julio Alonso Sanz

Para determinar las ofertas con valores anormales o desproporcionados, se aplicarán los siguientes criterios:

1.- Cuando concurriendo un solo licitador, el precio ofertado sea inferior al valor estimado en más de 25 unidades porcentuales.

2.- Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3.- Cuando concurran tres o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, procediéndose a la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que las integran, se aplicarán respecto de la valoración de la oferta económica las mismas reglas establecidas en el apartado anterior.

Si, conforme a los criterios expuestos, alguna oferta presentara valores anormales o desproporcionados, se estará a lo dispuesto en el artículo 152 del TRLCSP en cuanto a las justificaciones exigibles y a la adjudicación del contrato.

***Cláusula 21.- Valoración global de las ofertas.***

Conforme al artículo 150.4 del TRLCSP, para esta fase de valoración global de las ofertas, no serán tenidas en cuenta las ofertas que no hayan alcanzado el umbral mínimo (M) señalado en la cláusula 16 de este pliego, ya que se considerarán de calidad técnica inaceptable.

La valoración global de las ofertas será el resultado de sumar la puntuación obtenida en los criterios no evaluables mediante fórmulas y en los evaluables mediante fórmulas.

Conforme al artículo 151.1 del TRLCSP, el órgano de contratación clasificará las proposiciones por orden decreciente, y adjudicará el contrato a la que haya obtenido mayor puntuación global.

En caso de igualdad en la adjudicación, tendrán preferencia en la adjudicación aquellas empresas o entidades que hayan acreditado en el sobre 1 "Documentación Administrativa" algunos de los supuestos contemplados en la disposición adicional cuarta del TRLCSP.

***Cláusula 22.- Adjudicación.***

1.- La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada y se notificará conforme a lo establecido en los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP.

2.- Para presentación de la documentación justificativa necesaria para realizar la adjudicación y plazos, se estará a lo especificado en el artículo 151 del TRLCSP.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE
Cotejado y conforme con el original
28 MAYO 2013
Fdo. Julio Alonso Sanz

Ministerio de Fomento
Subsecretaría
Abogacía del Estado

## CAPÍTULO III. EFECTOS DEL CONTRATO

***Cláusula 23.- Responsable del contrato.***

La Administración podrá designar un responsable del contrato.

La Administración, directamente o a través del Responsable del contrato, podrá dirigir, inspeccionar, y comprobar la correcta realización del mismo.

***Cláusula 24.- Plazos.***

La Administración podrá exigir al contratista la presentación de un programa de trabajo.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido. Todos estos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente a la formalización del contrato.

El contrato podrá prorrogarse, por mutuo acuerdo de las partes, en el caso de que se hubiese previsto plazo de duración de las prórrogas en el apartado 15 del Cuadro de Características. En cualquier caso, la duración total de las prórrogas no podrá ser superior al indicado en dicho apartado.

MINISTERIO DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE
Cotejado y conforme con el original
28 MAYO 2013
Fdo. Julio Alonso Sanz

***Cláusula 25.- Régimen de pagos.***

Se aplicará el artículo 216 del TRLCSP y concordantes del RCAP.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar el contrato en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Administración existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente. Las certificaciones así expedidas sólo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del RCAP.

El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado.

***Cláusula 26.- Revisión de precios.***

Se abonará al contratista la revisión de precios que resulte de aplicar la fórmula establecida en el apartado 17 del Cuadro de características, conforme a lo establecido en los artículos 89 a 94 del TRLCSP y concordantes del RCAP.

***Cláusula 27.- Condiciones especiales de ejecución.***

A los efectos del artículo 118 del TRLCSP, y cuando así se establezca expresamente en el Cuadro de características [apartado 18], las condiciones expresadas, tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución.

***Cláusula 28.- Penalidades.***

**1.- Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.**

Cuando en el Cuadro de características [apartado 18] se hayan calificado como condición especial de ejecución alguna o algunas de las obligaciones de las establecidas en dicho apartado, su incumplimiento dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del TRLCSP.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción.

**2.- Por cumplimiento defectuoso.**

Si así se hubiera previsto en el Cuadro de características [apartado 19], podrán imponerse al contratista penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación [artículo 212.1 del TRLCSP]. Estas penalidades se sujetarán al siguiente régimen:

- Se impondrán cuando, al tiempo de la recepción, se constatara por el órgano de contratación que, por causas imputables al contratista, los trabajos no se encuentran en estado de ser recibidos [artículo 235.2 del TRLCSP].

- Se impondrán con independencia de la obligación que legalmente incumbe al contratista en cuanto a la reparación de tales defectos.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Ministerio de Fomento
Subsecretaría
Abogacía del Estado

***Cláusula 29.- Subcontratación***

Serán causa especial para la resolución del contrato:

- la celebración de subcontratos para la realización del servicio, sin haber solicitado autorización por escrito previamente a la Administración.

  Al solicitar la autorización, el contratista justificará las circunstancias a que se refiere la cláusula 19 del cuadro de características y el órgano de contratación sólo autorizará la subcontratación cuando, con los subcontratistas propuestos, la suma de los medios o clasificaciones aportados sean suficientes para cubrir los exigidos en este pliego y los contratos aportados permitieren, a juicio del órgano de contratación, deducir que el contratista tendrá efectivamente a su disposición los medios de las entidades con quienes se hubiesen celebrado, o pueda obligarlas legalmente a ejecutar la parte de prestación que las corresponda.

  El órgano de contratación podrá imponer al contratista una penalidad de hasta el 50% del importe del subcontrato celebrado, en alguno de los siguientes casos:

  - El cambio de alguno de los subcontratistas sin comunicación previa. A estos efectos, se entenderá que el cambio se ha producido cuando, a pesar de no existir constancia documental, los trabajadores de otra empresa empiecen a desempeñar los trabajos que corresponderían a una de las empresas que se acreditaron al momento de la adjudicación.

  - El importe los subcontratos celebrados exceda del porcentaje señalado en el apartado 19 del cuadro de características.

  - La celebración de subcontratos sin cumplir las condiciones previstas en el artículo 227 del TRLCSP.

NOTARIA MERCANTE
Cotejado y conforme con el original
28 MAYO 2013
Fdo. Julio Alonso Sanz

***Cláusula 30.- Modificación del contrato.***

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el Titulo V del Libro I del texto refundido de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del texto refundido de la LCSP. Las modificaciones así acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista.

Las modificaciones del contrato que estén previstas en el cuadro de características de este Pliego (apartado 20) también se llevarán a cabo en la forma especificada en el mismo.

Ministerio de Fomento
Subsecretaría
Abogacía del Estado

***Cláusula 31.- Gastos exigibles al contratista.***

**1.- Gastos de formalización del contrato.**

Si el contrato se formaliza mediante escritura pública, el adjudicatario entregará a la Administración una copia de la misma. Los gastos de formalización serán de cuenta del adjudicatario.

**2.- Tasas e impuestos.**

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores, como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven a los diversos conceptos comprendidos en la ejecución del contrato.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE
Cotejado y conforme con el original
2 8 MAYO 2013
Fdo. Julio Alonso Sanz

En cuanto al IVA, se estará al artículo 145.5 del TRLCSP.

***Cláusula 32.- Daños a terceros.***

El contratista responderá conforme al artículo 214 del TRCSP de los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato.

***Cláusula 33.- Propiedad intelectual.***

Se entenderán cedidos a la Administración General del Estado los derechos de propiedad intelectual o industrial que surjan como consecuencia de los servicios objeto del presente contrato [artículo 301 del TRLCSP].

***Cláusula 34.- Modificación en los medios adscritos***

Cuando se hubiera exigido al contratista, como concreción de las condiciones de clasificación o solvencia, una determinada adscripción de medios o la especificación de los nombres o cualificación del personal, la sustitución de tales medios no podrá realizarse sin la previa autorización de la Administración. A tal fin, el contratista deberá remitir a aquélla una justificación de los nuevos medios o un historial profesional de las nuevas personas propuestas.

***Cláusula 35.- Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista.***

1. En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición (cuando proceda) de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Ministerio de Fomento
Subsecretaría
Abogacía del Estado

2. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias administrativas de esta Dirección General. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el cuadro de características del pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias administrativas.

3. La empresa contratista deberá asignar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

   a) Recibir y transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a la Administración en relación con la ejecución del contrato.
   b) Controlar el cumplimiento de las normas laborales de la empresa, en particular en materia de asistencia del personal al lugar de trabajo y disfrute de vacaciones, de manera que no se perturbe la prestación del servicio contratado.
   c) Informar a la Administración de los empleados del contratista que dejen de estar adscritos a la ejecución del contrato, en especial a los efectos de poder gestionar adecuadamente los medios de trabajo de que aquellos hubieran dispuesto.

MINISTERIO DE FOMENTO
DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE
Cotejado y conforme con el original
28 MAYO 2013
Fdo. Julio Alonso Sanz

## CAPÍTULO IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

### *Cláusula 36.- Cumplimiento del contrato.*

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 222 del TRLCSP.

Los servicios se recibirán en el lugar que señale la Administración, conforme a lo establecido en este Pliego. En caso de que no se especifique expresamente otro lugar, se entenderá que la recepción debe realizarse en la sede central de la Dirección General de Marina Mercante (C/ Ruiz de Alarcón, 1. Madrid.).

El contrato solo se entenderá ejecutado cuando haya sido efectivamente recibido de conformidad por la Administración.

En este sentido, el contratista deberá entregar los trabajos o realizar los servicios dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del órgano de contratación un examen de la documentación presentada y/o de la calidad de los trabajos convenidos. Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- El cumplimiento no defectuoso del contrato [cláusula 28].
- El cumplimiento de los criterios de adjudicación cuando se hayan establecido penalidades por incumplimiento de estos [cláusula 28].

### *Cláusula 37.- Resolución del contrato.*

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 222 a 225 del TRLCSP y específicamente para el contrato de servicios en los artículos 308 y 309 de dicha Ley.

### *Cláusula 38.- Plazo de garantía.*

El plazo de garantía será el señalado en el Cuadro de características [apartado 21] de este pliego.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE
Cotejado y conforme con el original
28 MAYO 2013
Fdo. Julio Alonso Sanz

Ministerio de Fomento
Subsecretaría
Abogacía del Estado

## CAPÍTULO V.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

***Cláusula 39.- Recursos y jurisdicción competente.***

Todas las dudas y cuestiones litigiosas que surjan sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyo acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y, contra los mismos, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa o, potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE
Cotejado y conforme con el original
28 MAYO 2013
Fdo. Julio Alonso Sanz